

ACUERDO MINISTERIAL NRO.

2019 0627

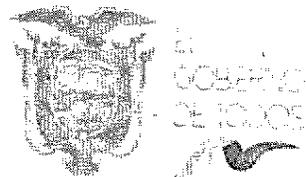
Rosa Enriqueta Prado Moncayo

MINISTRA DE TURISMO

**Considerando:**

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República en sus numerales 1, 5, 6 y 7 señalan como deberes primordiales del Estado: "(...) 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país (...)");
- Que,** en los artículos 33 y 39 de la Constitución de la República se establece que "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.", y que; "(...) El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento";
- Que,** el artículo 57 de la Norma Constitucional determina que: "Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad";
- Que,** el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República manifiesta que: "Se reconoce y garantizará a las personas: "(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, a las Ministras y Ministros de Estado les corresponde: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, señala: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)";
- Que,** "la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables", es uno de los objetivos específicos de la política fiscal determinados en el artículo 285 de la Constitución;

22.

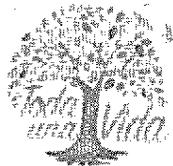


- Que,** conforme el artículo 310 de la Constitución: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”;*
- Que,** el Estado por mandato constitucional del artículo 326 establece que: *“impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.”*
- Que,** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el literal f) del artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que: *“Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; h) La inclusión económica de primeros emprendedores, (...).”*; respectivamente;
- Que,** en el artículo 3 de la Ley de Turismo se establecen los principios de la actividad turística en sus literales “ a) *La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas”;*
- Que,** los literales a, b, c y f del artículo 4 de la Ley de Turismo establecen que los objetivos de la política estatal con relación al sector del turismo, son: *“(...) a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, Fomentar e incentivar el turismo interno”.*
- Que,** los numerales 1, 7, 8 y 11 del artículo 15 de la Ley de Turismo establecen que el Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana y tiene como atribuciones: *“(...)”1. Preparar las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional; (...)7. Promover y fomentar todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con organizaciones, entidades e instituciones públicas y privadas incluyendo comunidades indígenas y campesinas en sus respectivas localidades; 8. Orientar, promover y apoyar la inversión nacional y extranjera en la actividad turística, de conformidad con las normas pertinentes; (...) 11. Dictar los instructivos necesarios para la marcha administrativa y financiera del Ministerio de Turismo; (...).”*



- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 17 indica que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;
- Que,** El Plan Nacional de Desarrollo, Toda una Vida 2017 – 2021, en su objetivo número 9 tiene como propósito: *“Garantizar la Soberanía y la Paz, y Posicionar Estratégicamente al País en la Región y el Mundo”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 591 de 03 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, designó como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo.
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, determina que el Ministerio de Turismo tiene como misión: *“(…) Ejercer la rectoría, regulación, control, planificación, gestión, promoción y difusión, a fin de posicionar al Ecuador como un destino preferente por su excepcional diversidad cultural, natural y vivencial en el marco del turismo consciente como actividad generadora de desarrollo socioeconómico y sostenible.(…)”*;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, emitido a través de Acuerdo Ministerial No. 2017-044, establece la misión de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo, que es: *“(…)Dirigir y coordinar las acciones que fortalezcan la gestión de calidad, en las actividades y modalidades turísticas; fomentando la innovación en productos, servicios, destinos y proyectos, con el propósito de incrementar y potenciar el desarrollo del turismo en el Ecuador.”*;
- Que,** el numeral 1.2.2.2.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo establece la Gestión de Fomento Turístico cuya Misión es: *“Fomentar el desarrollo y diversificación de la oferta turística, para mejorar la competitividad y sostenibilidad de los planes y proyectos especiales del sector, a fin de fortalecer los destinos, atractivos y facilidades turísticas en todo el territorio nacional, mediante la formulación de políticas y estrategias de gestión.”*;
- Que,** mediante Informe Técnico en el que solicita la suscripción de un Acuerdo Ministerial para aprobar el Plan Nacional de Turismo 2030 de 27 de diciembre de 2019, elaborado por el Director de Fomento Turístico y revisado por el Subsecretario de Gestión y Desarrollo; concluyeron: y recomendaron: *“Plan Nacional de Turismo 2030 será el instrumento orientador de los esfuerzos públicos, privados, comunitarios y académicos para el desarrollo del turismo en el país en la próxima década. (...) plasma la firme decisión de convertir a Ecuador en un destino turístico referente que promueva un modelo basado en la competitividad, innovación y gobernanza colaborativa (...) buscará dirigir la actividad turística hacia la mejora continua de la experiencia del turista en el país, pero también hacia el incremento de la calidad de vida de las sociedades receptoras (...) será la herramienta que permita aportar en la consecución de uno de los retos más ambiciosos del país: establecer al turismo como la segunda fuente de ingresos no petroleros. Con los antecedentes antes expuestos en este informe técnico de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo, recomienda la suscripción de un Acuerdo Ministerial, para aprobar el Plan Nacional de Turismo 2030”*;
- Que,** mediante memorando Nro. MT-SGD-2019-0571-M de 27 de diciembre de 2019, el Subsecretario de Gestión y Desarrollo solicitó a la Máxima Autoridad: *“(…) se sirva autorizar a quien corresponda, la suscripción de un Acuerdo Ministerial, para expedir el*

Kof.



"Plan Nacional de Turismo 2030" (...); lo que fue aprobado mediante sumilla de la Señora Ministra de Turismo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales.

**Acuerda:**

**APROBAR EL "PLAN NACIONAL DE TURISMO 2030".**

**Art. 1.- Objeto.-** Aprobar el "Plan Nacional de Turismo 2030", como un instrumento de política pública que oriente y coordine los esfuerzos públicos, privados, asociativos y comunitarios para el desarrollo del turismo en el país; basado en las potencialidades de sus territorios y bajo los principios de inclusión, accesibilidad, equidad, sostenibilidad (Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS), competitividad, gestión descentralizada y gobernanza colaborativa, de conformidad con lo constante en el anexo I, que es parte del presente acuerdo.

**Art. 2.- Responsabilidades.-** Todas las acciones relacionadas con el Acuerdo Ministerial para aprobar "El Plan Nacional de Turismo 2030" estará a cargo del/la Subsecretario/a de Gestión y Desarrollo, y de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, conforme las atribuciones constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo en sus áreas respectivas para la implementación y ejecución del Acuerdo Ministerial.

**Art. 3.- Atribuciones y responsabilidades del/la Subsecretario/a de Gestión y Desarrollo.-** De la debida ejecución y seguimiento de este Acuerdo, será el responsable el Subsecretario de Gestión y Desarrollo o quien haga sus veces, de la quien tendrá a más de las atribuciones y responsabilidades propias, las siguientes:

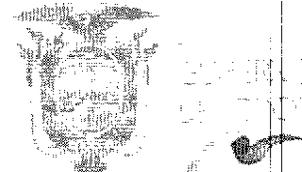
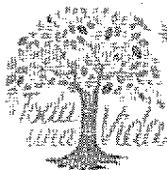
- Dar seguimiento al presente Acuerdo, con recomendaciones a la máxima autoridad o su delegado respecto de tomar las medidas conducentes a su buena ejecución;
- Mantener, administrar y custodiar el expediente del acuerdo, y los que se generen de la ejecución del Acuerdo Ministerial, con toda la documentación preparatoria y de ejecución del mismo.

**Art. 4.- Atribuciones y responsabilidades del/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica.-** Serán atribuciones y responsabilidades del/la Coordinador/a de Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces:

- Dar seguimiento al presente Acuerdo, con recomendaciones a la máxima autoridad o su delegado respecto de tomar las medidas conducentes a su buena ejecución;
- Dar soporte técnico de planificación y gestión estratégica para el cumplimiento del acuerdo.
- Presentar a la máxima autoridad o su delegado, cuando así lo requiera, los informes que esta considere respecto del avance o incumplimiento del Acuerdo.
- Dar apoyo y acompañamiento de una metodología de seguimiento a las acciones planificadas en el Plan Nacional de Turismo 2030.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Deléguese a la Subsecretaria de Gestión y Desarrollo del Ministerio de Turismo o quien haga sus veces y al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica conforme las atribuciones constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, en sus áreas respectivas la implementación y ejecución de este Acuerdo Ministerial.



**Segunda.-** Disponer a todos los servidores del Ministerio de Turismo la vinculación de las acciones a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Turismo 2030.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, trámite del cual se encarga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., **27 DIC 2019**

Comuníquese y publíquese.-

**Rosa Enriqueta Prado Moncayo**  
**MINISTRA DE TURISMO**

Revisión Jurídica		
Coordinación General de Asesoría Jurídica		
Analizado por:	Ab. Pamela Beltrán	
Revisado por:	Ab. Adriana Zurita	
Aprobado por:	Dr. Oswaldo Ramón	

Revisión Técnica		
Subsecretaría de Gestión y Desarrollo		
Revisado por:	David Beltrán	
Aprobado por:	Mgs. Ricardo Zambrano	

.....